

mes de cada trimestre, y será objeto de revisión para cada período anual, sin ser vinculante la concedida en los períodos precedentes.

IV. La Federación Melillense de VELA, deberá:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la V.D.

b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el Visto Bueno de la V.D.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la V.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada V.D.

d) Informar a la Asamblea de la entidad, del contenido pormenorizado del proyecto o programa financiado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la V.D.

e) Colaborar con la V.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la V.D.

g) Presentar la documentación económica que se le requiera por la V.D. o por la Consejería de Hacienda.

V. La Federación Melillense de Vela, a la finalización de cada período anual, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Viceconsejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria anual de actividades.

VI. El convenio se dará por finalizado si la Federación Melillense de Vela no hace el uso de la subvención descrito en el anexo I de este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Viceconsejería de Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VII. La Federación Melillense de Vela en virtud del presente convenio se obliga frente a la Viceconsejería de Deporte, al desarrollo inexcusable de las activida-

des relacionadas en el anexo I, al mantenimiento en adecuado estado para su uso de las instalaciones cedidas por ésta, así como al fomento y promoción de sus actividades deportivas dentro de los siguientes apartados:

a) Organización de actividades ordinarias y extraordinarias de su deporte.

b) Promoción de nuevas actividades.

c) Formación de técnicos deportivos titulados.

d) Apoyo a la contratación de técnicos deportivos titulados.

e) Apoyo a los espectáculos deportivos, especialmente los organizados por la Viceconsejería de Deporte.

f) Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan desarrollar programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos mencionados.

g) Participación en los Campeonatos de España de los equipos representativos de nuestra ciudad.

VIII. El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2006 al 31.12.06 y se prorrogará -por un máximo de tres años- mediante acuerdo expreso de ambas partes, por períodos anuales, siempre y cuando continúen las actividades objeto del Convenio y se haya dotado de la correspondiente previsión presupuestaria, salvo denuncia por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

IX. Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Viceconsejería de Deporte y otras dos por la Federación Melillense de Vela; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad cuatrimestral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Viceconsejería de Deporte.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación M. de Vela.

Carlos Rivas Martín.